

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2019-00116, efectuando la respectiva liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Igualmente se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, dentro del cual se guardó silencio. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA MONICA ZORAIDA MOTAVITA VELASQUEZ A FAVOR DEL DEMANDANTE JOSE HUMBERTO MOTAVITA AMADOR.

Agencias en derecho primera instancia	\$500.000.00
Total.....	\$500.000.00

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2019 00116 00

Villavicencio, veinticinco (25) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de José Humberto Motavita Amador contra Mónica Zoraida Motavita Velásquez.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que habiéndose realizado por la Secretaría la liquidación de costas del proceso Ordinario de la referencia, habrá de aprobarse la misma.

De otra parte, se corrió traslado de la liquidación del crédito allegada por el apoderado del ejecutante **JOSE HUMBERTO MOTAVITA AMADOR**, dentro del cual se guardó silencio.

Una vez revisada la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, considera el Despacho que habrá de modificarse teniendo en cuenta que debe ser actualizada, al haberse liquidado a octubre de 2022.

En consecuencia, la liquidación habrá de ser modificada y aprobada conforme a la liquidación adjunta y de la siguiente manera:

Prestaciones sociales y vacaciones.....	\$ 9.359.420.00
Indemnización no consignación cesantías.....	\$33.621.620.00
Intereses Prestaciones 21/11/16 al 30/08/23.....	\$10.222.700.40
Costas 1ª instancia.....	\$ 500.000.00
TOTAL LIQUIDACION.....	\$53.703.740.40

De otro lado y teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado de la parte ejecutante, habrá de oficiarse a Cobro Coactivo de la Dirección de Impuestos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Villavicencio, para que se informe si el embargo de remanentes decretado en el proceso de la referencia ha sufrido alguna variación con posterioridad a lo comunicado mediante correo del 14 de febrero de 2022.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que informe por escrito el Fondo de Pensiones en el cual se encuentra afiliado y aporte copia legible de su documento de identidad, para efectos de la realización del respectivo cálculo actuarial para el pago de la condena por aportes al Sistema de Seguridad Social en pensión.

Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada en el proceso de la referencia, acorde a lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: MODIFICAR Y APROBAR la liquidación del crédito en la suma de \$53.703.740.40, acorde a lo considerado.

TERCERO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Villavicencio -Cobro Coactivo-, a fin de que se informe si el embargo de remanentes decretado en este proceso ha sufrido alguna variación con posterioridad a lo comunicado por esa dependencia en correo del 14 de febrero de 2022.

CUARTO: REQUERIR al ejecutante para que informe por escrito el fondo de pensiones al cual se encuentra afiliado y aporte copia legible del documento de identidad, para efectos de la realización del cálculo actuarial respecto de los aportes a pensión.

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°126 de fecha 26 de septiembre de
2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaf9be71ec1859c29549fa784b1abbd1a313354788cebbf9979b9cd513f622a9**

Documento generado en 25/09/2023 01:46:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>